

(17)
D. Ioseph Perez de Montoro, cont. D. Fermin de Sarasa.

(18)
M. fol. 263. 272. y 319.

(19)
Quintan. cap. 5.
Zeped. cap. 3.

(20)
Nam alius iudicat diem inter diem : alius iudicat autem omnem diem Vnusquisque in suo sensu abundet.
D. Paul. ad Rom. ep. 14. n. 5.

(21)
Sufficit enim mihi probare mea, & aliena non carpere. Vnum quemque in suo sensu abundare, & puerilis est iactantia, quod olim adolescentuli facere consueverant, accusando illustres
vi-

igual, escribió vn celebrado ingenio Andaluz : (17) *Me anduvicra yo en su mente buscando los escondites, y por saber lo que calla le sufriera lo que dice:* Y advierta, que si las Sagradas Imagenes se miran à las manos, poco se pareceràn las del Almudena, y el Sagrario, à la de Atocha ; (18) porque esta tiene solo una mano, y en ella vn libro, y una Mançana ; y en aquellas se veneran dos manos, sin Mançana, ni libro : empero si se miran al Rostro, y al Sacratissimo Bulto, se pareceràn menos la de la Almudena, y el Sagrario, à la Santissima de Atocha ; porque esta Divina Señora tiene vna Corona, y otra su Sagrado Hijo de la misma Escultura ; y aquellas no estavan coronadas en tiempo de los Godos, por adorarse sin Coronas desde los Romanos que no las practicavan : mas son muy parecidas en la Simetria, y Estatura, que en las dos es de mas de siete quartas ; y la de Atocha aun no tiene tres : (19) con que solo se pareceràn en ser Representaciones de la Virgen Maria Señora nuestra, por cuyo justo motivo las reverenciamos à todas : y así dexemonos de puerilidades, y iactancias Padre Maestro, sin acusar à los illustres Escritotes que se apartan de nuestro distamen ; pues como hemos advertido, no solo con Doctrina del Apostol San Pablo, (20) sino tambien del Divino Geronimo, hablando con el grande Augustino, *La causa de assentir mas en vna proposicion que en otra, es, porque en lo que se escribe, ninguno dexa de creer, que tiene razon justificada,* (21) segun le pareceria à D. Francisco de Vizcarteto, quando por la Tradicion de la Iglesia de Santa Maria, y por instrumentos de su Archivo afirmó, que el glorioso San Idefonso tuvo fervorosa devocion con la Milagrosa Imagen de la Almudena ; y así tambien nos

nos pareció à nosotros quando le seguimos, buscando congruencias bastantes con que comprobarlo, sin hazer invectivas contra las agenas; ni como pueriles jactarnos de aver fundamentado nuestra razon; porque aunque el Padre Maestro nos acuse con improperios, no somos tan necios que juzguemos nos pueden dañar, ni ofender, asi sintiendo lo contrario, como lo asentimos, por tantas razones ponderadas, no siendo la menor la que se encuentra dentro de la misma Carta; pues à ser cierta, refieren Gil Gonçalez, y Salazar de Mendoza, (22) que à la Soberana Imagen, *San Ildefonso la intitula Virgen del Atochar*: luego si el Padre Maestro con los demás Historiadores afirman que en su tiempo se nombrò de *Antiochia*, y *Theotocos*, añadiendo algunos de *Grecia*, *Theotoca*, *Atocha*, de *la Toha*, *Theochia*, &c. y nunca del *Atochar*: tampoco pudo hablar de este Divino Simulacro: y en fee de que andan todos *varios en el origen*, varios en la *advocacion* que tuvo, varios en los *Lugares* que ilustrò con su celestial Presencia; y por hallar en la Carta la palabra demonstrativa de *la Vega de Madrid*, y por otros instrumentos que viò, afirma Vizcarrero, (23) habló el Santo de nuestra Milagrosa Imagen; porque *la de Atocha, ni su Ermita, antes, ni despues de la perdicion de España, sino agora han sido de Madrid*. Y parece se deduce de esta tergiversacion de los Autores citados; pues de todas las demás Sagradas Imagenes que se adoran desde la Primitiva Iglesia, sabemos por la Tradicion, y la Historia la *advocacion* que tuvieron, y los *Lugares* felizes que ilustraron; pues *la del Pilar* se nombra de la *Columna*, (que es vna misma cosa) y sabemos que siempre ha permanecido en

virus, suo nomini famam
 quarere Nec tam stultus
 sum, ut diversitate explana-
 tionum tuarum me ladi-
 tem: quia nec tu laderis,
 si nos contraria senserimus.
 S. Hieron. ad Augustina.
 epist. 92.

(22)

Gil Gózal. *Theat. de Mad.*
 lib. 2.

Salaz. de Mendoza. *vid.*
 de S. Ildefon. fol 36.

Pereda, *Patrona de Mad.*
 lib. 2. cap. 3. y 4.

Fr. Juan de la Cruz, *Hist.*
 S. Dom. lib. 2. cap. 55.

Fr. Diego Murillo, *Hist.*
 N. S. del Pilar, lib. 1. c. 26.

Fr. Vicente Iustitiano,
 seg. Fr. Iaym. de Bleda,
 lib. 1. cap. 13.

Fr. Juan de la Puente,
 lib. 2. cap. 9.

Antonin. D. ana, p. 22.
 al fin.

Fr. Franc. Vibar. *sup.*
 Dext. an. 50.

Fr. Gabriel Zapeda, c. 21.

(23)

D. Franc. Vizcarrero. *Hist.*
 N. S. de la Almud. cap. 13.

Zaragoza: La del *Almudena* se intitulò *Santa Maria*, y adquirió el Renombre, por las circunstancias de su Milagrosa invencion; y siempre se ha reverenciado dentro de Madrid, *junto à la Puerta de la Vega*: La de *Guadalupe* se nombrò de *Transyberim*, por estar en Roma de la otra parte del Rio Tyber, y aora de Guadalupe, porque se adora en este Sitio. (24) La de Toledo de la Assumpcion, y aora del *Sagrario*, por aver estado muchos años en el de las Reliquias de aquella Santa Iglesia. La de *Loreto* de Nazareth, por ser colocada en esta Santa Ciudad, y aora de Loreto, por adorarse en la Marca de Ancona; y siendo así que estas, y otras muchas son de aquella primitiva edad de gracia, ninguna se encontrará con tantos nombres, y de todas sabemos las Aras en que se han reverenciado. Si nos instare el Padre Maestro con el milagroso suceso de Graciã Ramirez, redarguyendò, que pues hallò à la Santa Imagen entre los Atochares, quatro, ò seis años despues de la imbasion Sarracena, es consequente que estava labrada en tiempo de los Godos: (25) replicarèmos lo primero, que nos pruebe con *Escritura gotica* avia esse Apellido de *Ramirez* introducido en Madrid en aquel siglo, para irle deduciendo hasta el nuestro, sin interrupcion, siendo así que es contra la costumbre observada de España en algunos adelantados: (26) Lo segundo, que produzga instrumento, ò Autor antiguo, que asirme la contextura milagrosa, que se ha tramado con la escasa autoriadad del Pseudo-Luitprando, pues èl solo escribe, como dexamos dicho, (27) *que donde la Santa Imagen que vino de Antiochia resucitó à un hijo de D. Garcia, la edificò una Ermita pequena*; empero

(24)

Theodo. de Alpodia, *vid. S. Domin. lib. 2. cap. 5. y 8.*
Fr. Fernan. del Castillo, *tom. 1. cap. 31. y tom. 2. cap. 32.*
Horacio Turfelin. *Histor. Lauretana, cap. 8.*
Murillo, Luis Lopez, Amada, y otros. *Histor. N. S. del Pilar.*

(25)

Mag. c. 12. num. 97.
Quintan. *Noblez de Mad. lib. 1. cap. 125. fol. 165.*

(26)

Ambros. de Moral. *Discurs. de S. Domingo, pag. 4.*
Zurita, 1. p. lib. 1. cap. 11.
segun Bernabè Moreno. *Noblez. de Esp. disc. 14. u. 16.*

(27)

Sed Dominus Garças Mageritensis Muzarabs anno circiter 718. vel 720. edificavit illi eremiteriolum, ubi filiam eius ad vitam revocavit Domina. Luitp. in advert. n. 13. apud Ramir. de Prado.

no dize que Don Gracian Ramirez degollò à sus hijas, y muger, ni que restaurò à Madrid, para perderle luego. Lo tercero, nos ha de autorizar, que los Catholicos Godos labravan en la misma Escultura de sus Imagenes Sagradas Libros, y Coronas, dado que estas se avian ya introducido por ellos en España; (como vimos) pero no en los Divinos Simulacros, (como vemos) y Libros, tampoco estavan puestos en practica en aquel tiempo.

CAPITVLO VII.

Ni fue la Soberana Imagen fabricada poco despues de los Sarracenos.

§. I.

HAziendo la reverente salva que nos incumbe, lo primero al Divino Simulacro de Atocha, lo segundo à sus Historiadores, que son el Padre Maestro Pereda, Quintana, y Zepeda, protexamos, que así en lo producido en lo antecedente, como en lo que se expusiere en lo restante, no es nuestro intento manchar el limpiſſimo esplendor del Sacerdocio, cuya Dignidad se eleva sobre las Diademas de los Principes, segun nos lo enseña S. Ambrosio, (1) aunque nos vean tal vez refutar con teson, y tal con acrimonia sus piadosos escritos; pues tenemos por mejor padecer vn suplicio confessando la Verdad, que por la adulacion recibir vn beneficio: (2) y puesto que la ha de ver tantas vezes defendida, y nunca vulnerada

(1)

Dignitas Sacerdotū nullis potest cōparationibus adæquari, si Regum fulgori cōparet, & Principum Diademati, longè erit inferior. S. Ambros. lib. de Dig. Sacerd. cap. 2.

(2)

Melius esse pro veritate pati supplicium, quam pro adulacione, recipere beneficium. Solorzan. Emb. 49. n. 55. per totum.

al Padre Maestro, le suplicamos oyga con paciencia lo que resta de este Libro, creyendo que no le respondemos por ofensa, ni vengança, sino por defender la causa, de la causa que nos haze: y si esto le pareciere culpa, bien sabe, que es mucho mayor la provocacion à ella, por doctrina de San Geronimo, (3) hablando con S. Agustin: debaxo de cuyos presupuestos ha de creer tambien, que assi por los irrefragables fundamentos producidos, como por las señas que veneramos en la Milagrosa Imagen de Atocha, se infiere casi con evidencia, que su portentosa fabrica fue años despues de aver sacudido nuestra España el insolente yugo del Barbaro Africano: y no muy à los principios, porque aun no era costumbre poner Coronas à las Imagenes de la Virgen Santissima en nuestros Religiosos Templos: para comprobacion de lo qual veneramos en el de Santa Maria, vna copia suya con el Titulo de *nuestra Señora de la Flor*, la qual hizo pintar el Señor Emperador Don Alonso el Sexto, por los años de 1083. quando restaurò à Madrid, y purificò la Iglesia que avia sido irreverente, y supersticiosa Mezquita de Mahoma: y llegando à tratar de la Soberana Imagen, *el mas clasico, y el mas acertado Autor de los que han escrito grandexas de Madrid*, en la altissima comprehension del P. Maestro, (4) dixo: *Parece haze en prueba de esto vna Santa Imagen de nuestra Señora, que en nuestros tiempos, por el año de 1624. se hallò en esta Iglesia detrà del Retablo del Altar Mayor; (5) pues al quitar algunos tableros descubrieron detrà vna Imagen de la Virgen Maria con su Hijo en los brazos, pintada en vn nicho en la misma pared. y sobre dos columnas que estavan à los lados de el, se levantava vn Arco de Pincel al rededor del nicho,*

(3)

Nec ego tibi, sed causa cause respondit, & si culpa est respondisse; quaso ut patienter audias: multo maior est provocasse, &c. S. Hieron. ad Aug. epist. 96. & in epist. 14. sup. cit.

(4)

M. cap. 5. fol. 36.

(5)

Quintan. Antiqued. de Madr. cap. 42. Invenç. de N. S. la Mayor.

como de Retablo: tiene vara y quarta de alto la Santa Imagen, su postura es sentada, el Rostro moreno, y lleno, mas aguileño, que redondo, y muy magestuoso, de perfectísimas facciones; no tiene toca en la Cabeza, ni Corona, sino Diadema, que denota grande antigüedad: Tiene el Niño sentado en su regazo, teniendole con aquel brazo, el qual tiene sobre la Cabeza Diadema como la Madre, el cabello cortado con su gargezita à la usança de los Reyes antiguos de Castilla: el Rostro Señorial y apacible, de lindas facciones, el talle al modo de los niños que pintan en las Imagenes del Populo, con la mano izquierda, asiendo un Mundo, que tiene sobre su regazo; la derecha levan: adx echando la bendición: y mas abaxo escribe: Parece, pues, que esta Santa Imagen es del tiempo del Rey D. Alonso Sexto, por su mucha antigüedad, como lo muestra la pintura, y la Diadema, que hemos dicho tiene en la Cabeza, que sino es en tiempo tan antiguo como aquel, no se ha acostumbrado à poner à las Imagenes de nuestra Señora Diademas, sino Coronas: y aunque se hallan algunas en el nuestro, han sido copiadas de las antiguas: y suponiendo, que así lo afirma Geronimo de Quintana, (6) le formamos este argumento *ad hominem*: Per te; à las Imagenes antiguas de la Virgen Maria Señora nuestra, no se les ponía Corona, sino Diademas; *sed sic est*, que la Santísima de Atocha, y su Sagrado Hijo, tienen coronadas las Cabezas con unas Coronas de la misma madera, segun tu escribes: Ergo no fueron fabricadas en tiempo de los Romanos, los Griegos, los Godos, ni los Sarracenos en España: y si contra *producentem* arguyere el P. Maestro, diziendo: Quintana es el primero que afirma traxo el Pontífice San Pedro desde Antiochia à la Santa Imagen, y à su Sagrado Hijo con Coronas en la Cabeza, luego las hubo desde el tiempo de los Romanos: deducirèmos nosotros

(6)
 Quintan Antig. de N.S.
 de Atocha, cap. 5. y de
 Mad. cap. 36.

estas conſeſuencias ; luego ſon mas anti-
guas las Coronas, que las Diademas: lue-
go es inconſeſquente Quintana. No es in-
conſeſquente; (replica el Padre Maeſtro)
pero es falſo dezir, que no avia Coronas
en las Imagenes Sagradas, *en tiempo del Rey
Don Alonſo el Sexto*, quando la Santifſima
de Atocha la tiene como congenita à la Cabeza,
mas de diez ſiglos antes; y yo afirmo, y de-
ſiendo (7) que la pintò San Lucas, y la labrò Ni-
codemus. Luego es inconſeſquente el Padre
Maeſtro, y Quintana *no es el mas claſico, y
mas acertado Autor de los que han eſcrito grandes
zas de Madrid.*

(7)
M. cap. 5. fol. 27. & c. 11.
fol. 110. & cap. 19. f. 258.

S. II.

Creyendo, pues, nosotros, que Quin-
tana hizo prudente juicio, conge-
turando ſer *la Virgen de la Flor de Lys*;
del tiempo del Señor Emperador D. Alon-
ſo el Sexto, aſi por hallarla con *Diadema*
en ſu Santifſima Cabeza, como por tener
à ſus pies *la Cruz de la Conſagracion de la Igle-
ſia*, que como hemos dicho (8) ſe celebrò
antes de la Milagroſa Invencion de nueſtra
Soberana Imagen, creemos tambien, que
andar tan inconſeſquente, y alucinado en
ſus diſcurſos, nace de aver bebido con an-
ſia nobelera del confuſo, y cenagoſo pie-
lago, que han explayado las Pſendo-Chro-
nicas de Iuliano, Dextro, y Luitprando;
que à muchos eruditos han hecho prevaric-
car; pues à no ſer aſi, no afirmàra, ni de-
fendiera vn hombre tan docto como el P.
Maeſtro, propoſiciones inveroſimiles, va-
nas, y ficticias, ſin apoyo, instrumento, ni
autoridad que las deſienda; pues aunque
acumule muchos Eſcritores, para mante-
ner-

(8)
Hiſtor. de la Almud. lib.
7. cap. 23.

nerlas, mas las enflaqueceo, que las corroboran; porque todos se deducen de vna Fuente, de vna Rayz, y de vn falso origen; por lo que son indignos de fee entre los Amantes de la Verdadera Historia. Y pues à ella, y à la autentica Escritura, se ha de reducir nuestros principios, la primera que encontramos autorizada (9) se otorgò por los años de 1163. siendo Arçobispo de Toledo Don Iuan del Castillo, en Carta de Donacion, que hizo à favor del Prior, y Canonigos de Santa Leocadia de la Vega, Patrona de aquella Imperial Ciudad, consignandoles para el sustento, las Iglesias de San Audicio, la de S. Cosme, y San Damian, las de San Pedro, y San Pablo, Santa Maria de la Sisia, Santa Eulalia, Santa Maria de Almayan, y Santa Maria de Tocha, cerca de Madrid, con todas sus possessions, que por menor refiere el privilegio, y fue con facultad de que muerto el Prior de la dicha Iglesia, pueda el Conuento de Santa Maria elegir otro; donde deve notar el Padre Maestro, que no dize Santa Maria de Antiochia, como interpretan algunos, sino de Tocha. Empero, con vno, y otro nombre, nos puede redarguir, diciendo, que pues en autentica Escritura hallamos mencionada à la Soberana Imagen por los años de 1163. es consequente ser anterior, y padece nuestra repulsa esta objecion conocida, puesto que se adorava antes con Libro, y Corona labrados de la misma Escultura; à que satisfacemos por aora, que estando como estava, la Corona introducida entre los Catholicos Reyes, bien podia ponerlas el Escultor en las Imagenes Sagradas, aunque (como escribe Quintana) sea prueba de mayor antiguedad la Diadema, que la Corona: y pudiera tambien le-

(9)

Statuimus itaque, ut liberè liceat tibi, & successoribus tuis possidere Ecclesiã Beati Auditiij, tanquam membrum Ecclesiã Sancte Leocadia cum omnibus possessionibus suis, insuper Ecclesiam Sanctorum C. & D. Ecclesiam S. Petri, Ecclesiam S. Pauli, Ecclesiam S. Maria de Cista, Ecclesiam S. Eulalia, in Villa eodem nomine vocata, Ecclesiam S. Maria de Almayan, Ecclesiam Sancte Maria de Tocha iusta Mageriacum, & has prefatas Ecclesias cum omnibus suis possessionibus, &c.

Oñsp. D. Diego de Castejon, Prim. de Toled tom. 1. fol. 37.

Doñ. Francisco de Pifa, Hist. de T. l. 4. cap. 7. lib. 4. an. 1162.

Pedro de Alcozer, Hist. de Toled. lib. 1. cap. 80.

Fr. Iuan de la Cruz, Hist. S. Domin. lib. 2. cap. 55.

mejor el Libro , aunque no se practicò en aquella forma casi tres siglos adelante; puesto que entre los Señores Reyes de Castilla , y Leon, se escrivia en Pergamino delgado, y estavan con mas cultura los que nombravan Libros; empero no con la que tienen oy , y veneramos en la Mano de la Milagrosa Imagen ; por cuya juiziosa congetura nos precisamos à elucidar , si feta , ò no , la que tenia Culto en la Iglesia que anexò el Arçobispo Don Juan al Prior, que despues fue Abad, de la gloriosa Virgen , y Martyr Santa Leocadia de la Vega? Para cuya indagacion suponemos lo primero , que en la referida Carta està intitulada *la Iglesia de Santa Maria de Tocha*: y afirman el P. Maestro Quinzana, y Zepeda , (10) que ay Tradicion en ella, de que la Soberana Imagen de Atocha se llamó *nuestra Señora de Antiochia*. por Privilegios Reales, y otras Escrituras antiguas de 400, y 500. años atrás : y aunque ignoramos, quando se estableció esta que llaman Tradicion, para ajustar el computo de los años, sabemos por autenticas Escrituras , y no por *inscripciones voluntarias*, que se intitulò *Santa Maria de Tocha de 400. y 500. años atrás*, de aquel en que escribian Quintana , y Zepeda. La primera hemos producido en que el Doctor Pifa, y Quintana ponen su fecha en 11. de Março , Era de 1200. que es el año del Señor de 1162. pero el Privilegio fue en la Era de M. CC. I. que corresponde al de 63. Ay luego tres Bulas Apostolicas , (11) vna concedida por Urbano III. à Don Gonzalo Perez, Arçobispo de Toledo: su data, año de 1187. en el año segundo de su Pontificado: Otra à Don Martin Lopez de Pisuerga , llamado el Magno , tambien Arçobispo de Toledo , por el Pontifice Celesti-

(10)

Quint. Antig. N. S. de
Atocha, cap. 3.
Zepeda, Hist. N. S. cap. 11.

(11)

*Urbanus Episcopus , Servus
Servorum Dei. Venerabili
Fratri Gundisalvo, Toletano
Archiepiscopo Hispaniarum
Primate: Scilicet, tam
in ijs Episcopatibus , qui de
antiquis Ecclesia tua ter-
minis esse noscuntur , quam
in illis , qui proprium non
habuerint Metropolitanu:*

Pre-

lestino Tercero, año de 1192. en el segundo de su Dignidad: y otra por Inocencio Tercero al Arçobispo Don Rodrigo Ximenez de Navarra, por los años de 1209. en el Dezimotercio de su exaltacion, y en el Privilegio primero dize: *La Iglesia de Santa Maria de Tocha, cerca de Madrid*; en el segundo, *la Iglesia de Santa Maria de Tocha*: lo mismo en el tercero, y en el quarto. Luego es ficticia, y erronea la que llama el Padre Maestro Tradicion del Real Convento de Atocha, pues sinieitramente afirma, que San Lucas embió Imagenes à Antiochia, patria suya, al Apostol San Pedro y por esso se llamó nuestra Señora de Antiochia, por Privilegios Reales, y otras Escrituras antiguas de 400. y 500. años atrás, quando ni aun en el passado de 1693. en que empezó à ser Autor el P. M. eran passados los 500. desde la vltima Escritura, y Privilegio Pontificio que reza el de 1209. mire como lo serian quando esta blecieron esta novedad con voz de Tradicion Quintana, y Zepeda, y como no era la Iglesia de Santa Maria de Tocha de Madrid, sino de Toledo?

Præterea quascumque possessiones quacumque bona prædicta Ecclesia Toletana in presentiarum iustè, & Canonicè possidet aut in futurum concessione Pontificum largitione Regum, vel Principum, oblatione fidelium, seu alijs iusti modis parante Domino poterit adipisci, firmari, tuisque successoribus, de illibata perman. ant; in quibus hæc proprijs duximus exprimenda vocabulis, Ecclesiam Sanctorum Iusti, & Pastoris, Abbatiam S. Leocadia, Ecclesiam Sanctæ Mariæ de Tocha, Ecclesiam S. Mariæ de Barres, Ecclesiam S. Vincentij de Monte, Ecclesiam S. Mariæ de Valle Ecclesiarum, Ecclesiam S. Mariæ de Valadeth, Castrum quoque Alcalá, Castrum Canales, Castrum Alfamin, cum pertinentijs, eo um, &c. II. nonas Maij, anno M.C. LXXX VII.

§. III.

CONTRA todo lo producido, ya escuchamos, que replica la imponderable erudicion del Padre Maestro, ay muchas (12) *consequencias infalibles*, con que reconvencernos, puesto que las Tradiciones de Atocha Luisprando, y Iuliano con otros que los siguen, repetidas vezes llaman à nuestra Señora de Atocha, Imagen de Madrid, y que su Hermita ò Sagrado Templo es de Madrid, y está en Madrid. Luego es arrojoso temerario, que un Autorçico moderno, como el Señor Fiscal de Co-

(12)

M. cap. 7. n. 39. y 40.

medias, contra tan calificada Tradicion, contra Tablas tan fidedignas, confirmadas por Autores antiguos, y modernos, y calificados por su erudicion, y sabiduria, quera alterar esta posesion tan antigua, sin estri var en mas fundamento, que su capricho. Esta es la primera consequencia infalible, aunque ia deduce de vn principio falso, pues ni el Señor Fiscal, ni el mas rudo ignorante, que es nuestra Señora de Atocha de Madrid, y que su Hermita, ò Sagrado Templo, es de Madrid, y está en Madrid; empero tiene por cierto, que no lo fue de esta Imperial Villa hasta el año de 1523. en que con muchas dificultades (como escribe el Obispo de Monopoli, (13) Hijo del gran Patriarca Santo Domingo) se desanexò de la Abadia de Toledo: y añade, que no fue merced que los Reyes hizieron à la Orden, ni ellos dieron la Casa de Atocha; pero ayudaron mucho à este negocio. Y tambien se persuade à que no lo fue, porque el año de 1275. halla la Iglesia apartada de Madrid casi dos millas, como con argumento ad hominem ha reconvenido tantas vezes; (14) empero prescindiendo de las demás consequencias infalibles, pues todas son del mismo nervio, vamos à ver el esugio del Padre Maestro, para autorizar la que llama Tradicion, contra los tres Privilegios Pontificios, y vno Archiepiscopal: y es el primero replicar, (15) que tan calificada Tradicion, y Tablas tan fidedignas, están confirmadas por Luitprando, y Juliano, y aquel tiene de antigüedad mas de 700. años; y este mas de 500. el qual afirma dictò el tratado de las Hermitas, siendo de mas de 100. años. Y à estos Autores se les ha de seguir antes que à los Privilegios Pontificios, por ser mas antiguos que ellos. Es el segundo, el argumento que nos hizo contra la irrefragable Verdad que seguimos à cerca del computo de los años en

(13)

D. Fr. Juan Lopez, Obispo
Monop. Hist. gener. de
S. Domin. p. 3. lib. 2. c.
4. fol. 11.

(14)

Supra part. 1. c. 17. §. 3.

(15)

M. fol. 46. 54. y 357.

el nacimiento, y tránsito del glorioso Patron de Madrid, asiançandonos en Decretos Pontificios, y en el Breviatio Romano, y fue assentar, que en orden al año en que murió el glorioso San Isidro, no haze mas fuerza la Bula de la Canonizaxion, que la que supone la narrativa de los testigos: Estos ignorando el tiempo determinado en que murió el Santo, por no aver visto el Chronicon de Iuliano, que determinó el año de su gloriosa muerte: dixerón que avia mas de 400. años que avia el Santo fallecido: en cuya ampliacion se puede extender el computo à mas de 200. pero es verdad que se extendia à 649. y no obstante prosigue: (16) y assi tengo por cierto, que antes de salir à luz el Chronicon de Iuliano, no hubo cosa cierta, ni en Tradicion, ni en Historias del año fixo que murió el Santo, sino es solo argüitive en la Tradicion del Real Convento de nuestra Señora de Atocha, que pone el milagro el año de 940. de que se podia inferir poco mas, ò menos el tránsito glorioso del Bendito Labrador. Y assi, ni el Breviario, ni los Testigos le determinaron hasta que se publicó el libro de Iuliano, con cuya luz los amantes de la Verdad Historica, y desapasionados han salido de tinieblas, conociendo por lo ya dicho, que la muerte del Santo fue en el año de 973. como afirma el Arcipreste Iuliano. Buen Santo Padre alega para determinar en un Concilio! Sin advertir que esta narracion contiene mas absurdos que clausulas; pues, como hemos reconvenido (17) en 649. años de diferencia, no se adequa la restriccion del poco mas, ò menos, ni avia tal Tradicion en este Religioso Convento; porque no es creible perjuráran contra ella Fr. Domingo de Mendoza, que toda su vida gastó en inquerir los puntos, que tocavan à la vida, y muerte del glorioso San Isidro, y de su Venerable Esposa, y mas siendo la Tradicion publica, y gravada à vista de todos, en el Convento de Atocha; ni

(16)
M. fol. 358. y 359.

(17)
Part. 2. cap. 26. & 171.

los demás Religiosos de nuestro Padre Santo Domingo, que juridicamente depusieron en ambas informaciones; ni se redarguieràn de falsos casi mil testigos que se examinaron en ellas, por seguir despues la fingida sentencia del Pseudo-Juliano; ni la Santidad de Gregorio XV. avia de determinar en la Canonizacion, por lo que no dixeron los Testigos, *siendo todos tan doctos Theologos*, (como lo afirma el P. Maestro) *y que en conciencia estaban obligados à determinar el año fixo de la muerte, y no de xarle con el lymas, si huviesse Tradicion en el Real Convento de Atocha*: de todo lo qual hemos convencido, que no la hubo, ni la ay; como tampoco la que nos supone aora; pues asi estas, como otras *inscripciones*, que se han puesto para adorno de la Iglesia, llamando con ellas à la justissima devocion de la Milagrosa Imagen, se originan de los apocrifos escritos del Pseudo-Arcipreste; porque caso negado, y no concedido que *in verum natura* huviesse tal Autor, vivia segun fingien (18) el año de 1163. pues en el *en su Carta de donacion à los Canones de Toledo; y en el mismo su Arçobispo Don Juan del Castillo, otorgò la suya à favor del Prior, y Canonigos de Santa Leocadia de la Vega, y en ella pone Santa Maria de Tocha; (como hemos visto) luego en el mismo año ya se intitularia de Antiochia, si fuera cierta la deposicion de Juliano, puesto que lo avia escrito asi en el tratado de las Hermitas que afirma le dictò, siendo de mas de 100. años, en la misma Ciudad de Toledo; (19) y puesto que en la Iglesia de nuestra Señora de Atocha avia Tradicion, Privilegios, y Escrituras de 400. y 500. años atrás. Luego es cierta la narrativa de aquella Escritura, ò es falso este Autor; y siendo lo*

(18)

D. Pedro de Roxas, Còde de Mora, Hist. de Toled. al fin.

D. Nicol. Ant. Bibliot. Vetus, lib.7. c. 8.n.147.

(19)

M. fol 46. y 51.

como lo es, luego le figuen mal las Tradiciones de Real Convento de Atocha, y si son infalibles, como dize el Padre Maestro, luego es falsa la narracion de las tres Bulas Pontificias: discurra qual consecuencia quiere dar por Verdadera, ò qual por falsa, pues por todas ha de quedar convencido, y nosotros creyendo que son indignas de toda fee las suposiciones de Luitprando, y Juliano; y son dignísimas de credito, reverencia, y veneracion, las declaraciones, y Bulas Pontificias; añadiendo que si insiste el Padre Maestro en que tienen mas valor las Inscripciones de su Convēto, que la narrativa de las venerables Bulas, nos persuadirēmos à que no es la Iglesia, ni la Imagen Sagrada, las que se mencionan en los quatro Privilegios producidos, cuya Verdad se acrisolarà en el capitulo siguiente.

CAPITULO VIII.

Si la Soberana Imagen de Atocha era la principal que se adorava en la Iglesia que se anexò à los Canonigos Reglares de Santa Leocadia de Toledo.

§. I.

ANTES de elucidar este punto, que es el mas critico, y el que mas exasperò al Padre Maestro, nos hazemos cargo de aver escrito en nuestra Historia (1) las clausulas siguientes: *En esta Religiosa Ermita avia de tiempo inmemorial otra*

(1) Hist. de la Almud. lib. 2. cap. 36.

Santissima Imagen, que el Pueblo nombrava de *La Antigua*, la qual aun se reverencia en aquel Venerable Convento: su forma es de reliébe. está sentada en un Trono de la misma pieza: tiene à su Hijo Soberano en sus Rodillas, ciéndole con los brazos; su altitud será de casi tres quartas, el vestido es à la usança de los Godos; el calgado puntiagudo: y segun dicen sus Historiadores (2) fue muy grande la devocion que la tenía Madrid con las Aldeas comarcanas, siendo numeroso el concurso que asistia à sus Festividades: tanto, que porque no se dividiese la devocion entre la Imagen de Atocha, y la del Altar Mayor, (que era esta de la Antigua) los Religiosos determinaron colocarla en la Sacristia, donde estuvo algunos años visitada de los Fieles. En cuyos años no se pudo extinguir su memoria, y devocion; venerádola las mugeres desde la puerta, por no poder entrar dentro. Passaron à su Magestad Soberana despues al Dormitorio alto; y de alli al Oratorio del Noviciado donde está con especial Culto, y veneracion; servida de aquellos exemplares Religiosos. No disputamos, ni es de nuestro assumpto la antelacion entre las dos Imagenes, pues la del Antigua pudo adquirirse este renombre del de oro Pueblo, por distinguirla de la de Atocha, ò por otro fin que ignoramos pareciendonos flaco fundamento tener aquella advocacion para darla anterioridad; porque en España ay muchas con el titulo de Antigua, sin ser ni aun del tiempo de los Godos: en lo que assentimos es, en que nuestra Venerable Imagen de la Almudena, por ser la primera de dentro, y fuera de Madrid, es su gloriosa Patrona; pues respetando con sinceridad la Tradicion que ha heredado, y establecido aquella doctissima, y venerada Casa de Atocha, se la dexamos con la misma fuerça y autoridad que pretendemos tenga la nuestra. Esto escribimos sin alterar letra, y contra esto prorumpió la devocion apasionada del Padre Maestro, (3) diciendo: En este Autor se notará

(2)

Fr. Francisco de Pereda,
Patr. de Mad. lib. 2. c. 5.

Quint. Antig. de N. S. de
Atocha, cap. 9. y de Madr.
lib. 2. cap. 37. y lib. 3. c. 1.

Fr. Cabriel Zeped. Hist.
de N. S. de Atoch. c. 2. y 21.

(3)

M. cap. 1. fol. 2. vsique ad
386.

con desazon la falta de modestia y sobrado arrojio; pues no se contenta con aplicar todos los privilegios imaginarios à su Divina Imagen sin mas autoridad que la suya (señal evidente de la poca Verdad que professa en todo el Volumen, y de la debil substancia que incluye, pues el excelso Augustino, aquellas palabras del Psalmista: *Locuti sunt facta, et explicata con estas, locuti sunt uia, locuti sunt uania;* como haciendo ilacion de ser proposiciones proprias, y sin el peso de la autoridad autentica son falsas, y sin solidez alguna) sino es que pone todo su conato en morder los que tan establecidos tiene la de N Señora de Atocha, &c. porque si hauiéramos de transcribir los improperios con vicios, y oprobrios que incluye en 386. folios, fuera vn proceder en infinito. Y así antes de entrar al examen riguroso de la proposición que tanto le ha ofendido suplicamos al P.M. que traduzca, y admira las palabras que aprendimos del Doctor de la Iglesia, (4) hablando no menos que con el Divino Geronimo, puesto que con ambos hablan: y sabemos, que no es digno de culpa, el que de veridico se precia en defensa de la Verdad que ha establecido, y la Verdad que mantiene, porque esta es grande, fuerte, y superior à todos, y prevalecerà contra las insidias contrarias, como lo notará el P Maestro, si quiere sin pasión, abominando de las Pseudo-Chronicas, aparecidas solo para confundir la luz de la Verdadera Historia, registrar las que se han publicado en obsequio de la Soberana Imagen de

Atocha.



(4)

Obsecro ergo te per mansuetudinem Christi, ut si te lesi, dimittas mihi, nec me uicissim laedendo, malum pro malo reddas, laedes autem, si mihi tacueris errorem meum, quem forte in ueneris in scriptis, uel in diuinitatibus meis. Nam si ea in me reprehenderis, quae reprehendenda non sunt; te potius laedis, quam me. Quod mente ueridica scis non esse culpandum. D. August. ad Hieron. epi. 93.

§. II.

(5)
 Pereda, Quintana, y Ze-
 peda, arriba citados.

EL primer Historiador de la Milagro-
 sa Imagen, fue Fr. Francisco de Pere-
 da, (5) de este transcribió Quintana,
 y de los dos los demas, desviandole en lo
 que quisieron refutar, y acrecer, sin mas
 apoyo, que el de las Faltas Chronicas, con-
 viniendo todos, en que quando los Reli-
 giosos del gran Patriarcha Santo Domingo
 de Guzman, tomaron posesion de la
 Ermita (como diremos despues) hallaron
 en su Capilla mayor, con extraordinario
 culto, vna Imagen, que el Pueblo intitula-
 va *Nuestra Señora de la Antigua*, es algo mas
 alta que la de *Atocha*; el vestido à lo antiguo, y el
 calçado puntiagudo, como le usava la nobleza de
 los Godos. Era de tan gran reverencia esta Santa
 Imagen, que estava toda vestida de vn Manto de
 Plata. Tenia Altar en la Capilla mayor de la Er-
 mita; y era tan milagrosa, que venian los Fieles en
 gran concurso à visitarla, pidiendo à la Virgen fa-
 vor por su medio, y no solo los vezinos de Madrid,
 sino tambien los Lugares de la Comarca. Ay memo-
 ria de ella en papeles antiguos, y en particular en
 vn Privilegio del Rey Don Enrique 4. su data
 en Valladolid en 7. de Agosto de 1466. en que es-
 tà incorporada vna renunciacion que Diego de Za-
 mora su Secretario hizo de ciertos maravedis de
 juro, para reparos de la Capilla de su Santa Ima-
 gen; su fecha en Segovia, à 20. de Henero del mis-
 mo año. Quando entraron los Religiosos en esta San-
 ta Casa, porque no se dividieffe la devocion de N.
 Señora en las dos Imagenes de *Atocha*, y del *Anti-
 gua*, determinaron dexar en la Iglesia la mas Mi-
 lagrosa, que fue la de *Atocha*, quitando de la Capilla
 Mayor à la del *Antigua*, colocádola en la Sacris-
 tia, donde estuvo algunos años visitada de los Fieles.

(6) Profizque con las palabras que hemos producido en nuestro Texto, por señal evidente de la mucha Verdad que profesamos en todo el Volumen: y no como lo escrivió el P. M. sin advertir, que en este lugar seguimos al mas clasico, y mas acertado Historiador de quantos han escrito grandezas de Madrid, (7) el qual concluye diciendo: De aqui la passaron al dormitorio alto, poniendola en el Altar donde se dizen los Maytines de N. Señora à la media noche. en donde la gente de la tierra especialmente los de Vallecas, que como mas vezinos eran mas devotos de este Santuario, todas las vezes que passavan, yendo, y viniendo por el camino, la saludavan. Vltimamente, por averla hurtado de aqui tres vezes, y otras tantas averse restituido milagrosamente, como se dixo arriba, (8) por assegurarla, y ponerla à mejor recado, quitand la de alli, la colocaron en el Oratorio de la Casa de Novicias, en donde oy està. Valgate Dios por Imagen Milagrosa con tantas mudanças! No te bastava el repetido, y singular prodigio de averte hurtado tres vezes, y otras tres averte milagrosamente buuelto à esta Religiosa Casa, para dexarte quieta en tu Altar Mayor? Que desconveniencia se les seguia à estos Santos Padres en dexarte con culto publico, aunque se dividisse la devocion en las dos Imagenes de Atocha, y del Antigua? No era grande gloria suya, y aun Mayor de la Virgen Maria, tener dos Portentosos Simulacros, en quien se compitiesse el fervor, y el culto de los Fieles? Y de donde les constava, ser mas milagrosa la Imagen de la Capilla, que la del Altar Mayor; quando de aquellas solo tenian vnas dudosas premisas, y de esta vnos irrefragables testimonios, calificados, no de la apocriфа autoridad de Luitprando, y Iuliano, sino d. l. mas clasico, y mas acertado Historiador de las grandezas de

(6)
Quintan. lib. 3. cap. 82.

(7)
Mag. fol. 36.

(8)
Quintan. lib. 3. cap. 62.

Madrid? Y suponiendo, que no ignorará el P.M. como tan gran Theologo, y versado en todas Ciencias, que la materia de Milagros, es de la mayor arcanidad, y Soberania de Dios, (9) por ser vinculo inseparable de su Divina Omnipotencia, que se atribuye à toda la SS. Trinidad, quien solo haze las maravillas grâdes, circunferiendo, y vinculando las obras al arbitrio de su ardentissima Caridad; y que ay vnos Mayores que otros, segun nos lo enseñò nuestro Salvador, por voz del Sagrado Evangelista, (10) tampoco ignorará, que siendo ciertos los que refiere Quintana, en mayor gloria de nuestra Señora de la Antigua, son superiores à los que supone el Padre Maestro obrados antes de el año 1523. en que se desanexò la Ermita de la Abadía de Santa Leocadia de Toledo; pues el primero con las Hijas, y Muger de Don Gracian Ramirez, siguiéndose à este el de la Restauracion de Madrid, (11) en que dan por el mas antiguo Autor al Pseudo-Luitprando, hemos reconvenido de apocrifo, porque de su narracion no se deducen tales Prodigios, y siempre que nos manifesten testimonio autentico, quedaràn en nuestra Piedad calificados. El segundo en la Resurreccion del Hijo de S. Isidro ahogado, es voluntaria la atribucion à la Santa Imagen de Atocha, quando por la Tradicion, y Testigos de las Informaciones, consta fue obrado mediante la invocaciòn de N. Señora de la Almudena. El tercero en que se celebrò la repentina lluvia por intercesion del mismo Santo, tampoco se puede atribuir à esta Divina Imagen; pues Juan Diacono, *Testigo ocular*, afirma, que la Iglesia, ò Palacio Real, adonde llevaron el glorioso Cuerpo, distava de Madrid casi

(9)

*Qui facit mirabilia solus.**Mat. 13. v. 4.**Vega (supr. Concil. Trident. lib. 13. cap. 14.**S. Thom. 3. part. quæst. 43. art. 4. in comment. & quodlibet. 2. art. 6.**Scoto quæst. 2. proleg. 8. de octavo.**Belarmin. tom. 1. lib. 4. de notis Ecclesie, cap. 14.**Nicremberg. lib. 2. cap. 2. fol. mibi 123.*

(10)

Pater enim diligit Filium, & omnia demonstrat ei quæ ipse facit, & maiora his demonstrabit ei opera, ut vos miremini. Sicut enim Pater suscitavit mortuos & vivificavit, sic & Filius quod vult vivificat.

Iohan. cap. 5. n. 20. & 21.

(11)

*Quint. Hist. N. S. de Atocha.**Part. 2. c. 1. 2. 3. 4. y 5.**Zepeda cap. 23. f. 176. vs. que. ad 226.*

dos Millas, y el P. M. defiende que *siempre ha estado en el sitio que agora se reverencia, (12)* de que se infiere fue à otra parte. El quarto, que refieren Quintana, y Zepeda de Hernan Sanchez de Vargas, que por aver seguido la voz del Rey Don Pedro, estava condenado a Degollar, y entonces *invocò, y llamò con mucha devocion à N. Señora de Atocha, que movió el coraxon del Rey D Enrique, y le otorgò la vida à el, y à sus compañeros*, aunque este milagro se funde solo en la Piedad, por tener el Carácter de Maria Santissima, le cree la nuestra, y mas aviendose mandado enterrar aquel Cavallero en la Ermita de la gloriosa Imagen, como tambien el de Diego Fernandez de Gudiel, no obstante aver sucedido en Burgos, y perdonarle el Señor Rey D. Enrique II. por intercession de *Vn Indio de Madrid, que se llamava Mosen Romano, Contador Mayor de Castilla:* y damos el mismo credito al de aver lançado el espíritu infernal, del miserable cuerpo de *Blas*, por intercession de *su Tia Dña Ximena*, devotissima de la Milagrosa Imagen. Y siendo todo esto así, bien conocerà vn hombre tan Theologo como el P. M. que estos tres Milagros no incluyen aquellas extraordinarias circunstancias, que los tres, que se atribuyen à *N. Señora de la Antigua*, de averla hurtado de su Santa Casa tres vezes, y averse vuelto à ella otras tantas, *sobrenaturalmente*, como lo publica la Tradicion que califican Quintana, (13) y Zepeda: luego si esta es cierta, y sus deposiciones no son apocrifas, tambien conocerà el P. M. por doctrina de Tertuliano (14) que *Aquellas cosas que se observan por la Tradicion, se acreditan con tanta mas digna causa, quanto carecen del testimonio de alguna escritura, como las aya confirmado el Cielo con algun milagro:* Luego si

(12)

M. fol. 68. n. 52.

(13)

Quintan. lib. 3. cap. 61 y 81
Zepeda cap. 2. f. 238.

(14)

Tertulian. de Coron. Milit.
cap. 3. & 4. & ibi Pamel.
adnot.
Doct. Amada Milag. N. S.
del Pilar, P. 1. cap. 1.

esta Tradicion la ha confirmado la Divina Omnipotencia, con tres tan estupendos Prodigios, y con otros que mencionan las Historias, se deve acreditar en todos; ò tener por indigno de fee à Quintana; quando afirma (15) que ni auu en tiempo de la Captividad Sarrazena faltò vn punto de Madrid N. Señora de la Antigua; pues antes, queriendo algunos Religiosos de la Orden de Santo Domingo, llevarla à las Indias, prometiendose con su favor gran aprovechamiento en los recién convertidos al Evangelio de aquel nuevo mundo, la sacaron tres vezes secretamente, y otras tantas milagrosamente ha sido restituida à su Casa, porque no ha querido la Virgen, que su Santa Imagen desamparasse à esta Villa, por ser prenda del Patrocinio, y proteccion que en su Magestad tienen los vezinos de esta Villa. Y le ha de tener tambien por indigno de fee al P. Zepeda, que escriviò: (16) Fue tà devoto desta gloriosa esfige el P. Fr. Geronimo Vallejo, (de quiè se han hecho informaciones para su Canonizaziõ,) q̄ consumia todas las noches tres horas de Oracion en su presencia: hurtaronla de este sitio por tres vezes, y otras tantas se restituyò à èl milagrosamente: algunos Religiosos, de este Convento, cuyo espiritu les conducia à plantar la Fè en las Indias, quisieron de secreto llevarla consigo (y à este fin contrahizieron osra; para dexar en su lugar) prometiendose en este medio gran aprovechamiento en los nuevamente convertidos; nunca pudieron conseguirlo, porque se bolvia à su lugar antiguo. Y si se han de tener por fidedignas las Historias de Quintana, y Zepeda, son mas plausibles estos Milagros q̄ refieren de N. Señora de la Antigua, que se adorava en el Altar Mayor, à quien iban los Fieles en gran concurso à visitar, no solo los vezinos de Madrid, sino de otros Pueblos Comarcanos.

(15)

Quintan. Noblez. de Madr.
lib. 2. cap. 53. y lib. 3. c. 52.

(16)

Zepeda fol. 234. y 238.
Quintan. cap. 81.

§. III.

Quando mencionamos este suceso en nuestra Historia, propusimos (como se ha visto) que no formavamos disputa en la antelacion de las dos Sagradas Imagenes; empero aora compellidos à la defenfa de nuestra verdad, y provocados al Certamen, por la contenciosa Piedad del P. M. con provable doctrina de muchos Santos, y Doctores. (17) revelamos nuestro juicio diziendo, q̄ siẽpre q̄ en vna Iglesia concurren dos Divinos Simulacros, sean ya de nuestro Salvador, ya de su Madre Purissima, ò ya de alguno de sus Santos; el que retuviere el Titulo, y advocacion de Antiguo, y se hallare colocado en el Altar principal del Templo, este devemos creer es anterior à los otros, que se veneran en Capillas inferiores. Luego si en esse Religioso Convento, quando se tomò la possession de la Iglesia (18) se adorava en el *Altar Mayor* à *N. Señora de la Antigua*; en *una Capilla pequeña* à *N. Señora de Atocha*; y en *un Arco antiguo* à *N. Señora de las Preñadas*, es señal casi evidente, que la mas Antigua de las tres Imagenes, era la de la *Capilla Mayor*; pues se colocò allí como à Tutelar, y Patrona de la Iglesia: para cuya comprobacion tenemos otras robustas congruencias, que se deducen de las Mera-physicas repulfas del P. Zepeda (19) pues intentando confutar la sentencia de su Hermano Pereda, y de su Amigo Quintana, dixo: *Nunca huvo en tiempos antiguos en esta Casa, Imagen, que se llamasse de la Antigua, (en varias partes afirma lo contrario) sino fue la celestial de Atocha, ni la Capellania del*

(17)

D. Gregor. Homil. 9. sup. Ezech.

D. Hieronym. epist. 14. ad August. & 47. & 96.

(18)

Pereda lib. 1. cap. 7.

Quintan. lib. 3. cap. 81. y de N. S. c. 9.

Zeped. cap. 21.

(19)

Zepeda cap. 2. fol. 18. 235. 236. 237. y 238.

Secretario, que dize Quintana fue à la Imagen referida, sino à la mesma de Atocha; assi lo hallè observado en vnas notas, ò apuntaciones de letra del P. Fr. Domingo de Mendoza, luez Apostolico (en la causa de la Canonizaxion de S. Isidro, y otros Santos) el qual dize, que en los tiempos antiguos toda la Iglefia se llamava de N. Señora de Atocha, y la Santa Imagen en boca de muchos de la Antigua (note de passo, como si tuvo quien la nombrasse de Grecia, ay muchos, que la intitulan de la Antigua, y no Santa Maria de Tacha, conforme à los quatro Privilegios: ni de Antiochia, por escrituras de 400. y 500. años atràs) Las pruebas que dexò escritas (profigue) para comprobar esta Verdad, son las siguientes: la primera, porque en las Escrituras que se hizieron de entrega de alhajas (que se hallaron en la Hermita) y recibìo Fr. Iuan de Robles, dizen assì: En el Altar Mayor. Primeramente vn Retablo, con vna Imagen de N. Señora, enforrada la delantera de Plata, con dos Coronas, &c. Esta es la que Quintana, y Pereda llaman de la Antigua; pues escriben ambos, que tenia vn Manto de Plata: Aqui se ve, que no era sino saya; y à la margen de distinta letra del Notario, pero antigua, dize: Esta SS. Imagen està en la Casa de Novicios de este Convento de N. Señora de Atocha: Y luego dize: En el Altar de N. Señora de la Antigua. La Imagen de N. Señora con dos Coronas de Plata, &c. Y à la margen de la misma letra dize: Esta es la SS. y principal Imagen de esta su Santa Casa: Lo segundo, porque en la fundacion dize, que dota en la Capilla de N. Señora de la Antigua, en la Santa Casa de Madrid de Atocha, vna Capellania, y consta por la escritura de entrega, con que es indubido ser esta Capellania en N. Señora de Atocha, que con otro nombre dexian de la Antigua.

Comprueba esta incontequente porfia con otros quatro Privilegios Reales, desde los años de 1455. hasta los de 1509. v. conclayes: A esta Santa Imagen, que estava en el Altar Mayor mudaron despues à la Sacristia, y le dieron por nombre de la Antigua, por averse perdido del todo el uso de llamar así à la de Atocha: en vista de lo qual formamos este argumento ad hominem: Per te; por Escrituras antiguas, y Privilegios Reales consta, que N. S. de Atocha se nombrava de la Antigua: Sed sic est, que tu afirmas, (20) que por la Tradicion del Convento, por Privilegios Reales, y otras Escrituras antiguas de 400. y 500. años atrás, consta se llamava de Antiochia. y que son mas de treinta los Autores que la dan el mismo nombre: Ergo per te, es apocrifa la que llamas Tradicion; faltas las Escrituras, inciertos los Privilegios Reales; indignos de fee, los mas de treinta Autores; ò tu eres incontequente, &c. Ergo per te la Iglesia, que mencionan, la Carta de donacion del Arçobispo Don Iuan, los Privilegios de los Sumos Pontifices Urbano, Celestino, è Inocencio Terceros del nombre, se deven entender por la Soberana Imagen de la Antigua retirada, y no por la Santissima de Atocha patente, pues no se llamó Santa Maria de Tocha, sino de Antiochia, por Escrituras, y Privilegios Reales de 400. y 500. años atrás, y ser mas de treinta los Autores que la dan el mismo nombre: y si por otras Escrituras que afirma (21) están en el Archivo del Convento, aunque son contra las Tablas, y Tradiciones de la Iglesia, quiere se nombre la Antiquissima Imagen de nuestra Señora de Atocha, siendo así que avia otra Imagen, que el Pueblo llamava de la Antigua, se deduce tambien la consequencia, de que es incontequente, y no se intituló siempre de An-

(20)

Zepeda, fol. 18. 148. 153.

y 134.

(21)

Zepeda, cap. 2. fol. 18. y cap. 21.

(22)
 Pereda, Gil Gonzalez,
 Salazar de Mendoza, Fr.
 Iuan de la Cruz, Quin-
 tana, Zepeda, Villaseñor,
 y otros arriba cit.

tiocchia, y se deduce, que todas las Historias de la Milagrosa Imagen, se oponen à las Tradiciones de su Iglesia; y las Tradiciones de su Iglesia à todas las Historias: (22) puesto que para introducir el Theotocos, la intitulan *nuestra Señora de Grecia*, y la *Virgen Theotocas*; para la Carta de San Idefonso al Canónico de Zaragoza, *Virgen del Atochar*, afirmando que estava en la Vega de Madrid; para la devocion de San Ilidro, y Santa Maria de la Cabeza, y Resurreccion de su hijo ahogado, *nuestra Señora de Atocha*, teniendo la en el mismo sitio que agora està; y para el Milagro de la repentina lluvia, (por meritos del glorioso Labrador) *casi dos millas apartada de la Corte*; para la anexion à la Iglesia de Santa Leocadia de Toledo, quieran que se nombrasse *Santa Maria de Tocha*, para recibir las alhajas, y tomar possession de la Ermita, *nuestra Señora de la Antigua*; para los Privilegios, Escrituras, y Tradiciones del Convento *Santa Maria de Antiochia de 400. y 500. años atrás*, cuyos complicados presuuestos sigue, (23) y defiende el Pade Maestro, pudiendo conocer à corta reflexion, que son debilísimos para fundamentar sobre ellos la vana fabrica de su artificiosa Apologia, y que esta obscuridad nace de introducirse entre las confusas tinieblas de Luitprando, y Iuliano, que han pervertido el orden de la Verdadera Historia, motivando à intervir esas que llama *Tradiciones del Real Convento*; pues las autoriza solo su ficcion, quando las refutan las Bulas Pontificias, y los Privilegios Reales, que rezan lo contrario. Empero, si apartandose de las Pseudo-Chronicas, quisiere establecer el Padre Maestro que se entienden por la Imagen de *nuestra Señora de la Antigua retirada*; hallará prudentes con-

(23)

Mag. cap. 8. n. 52. c. 9. n.
 59. 60. 61. 62. & c. 11.
 n. 96. & cap. 15. n. 145.
 & cap. 23. & 24.

geturas para afiançar la proposicion, puesto que se fabricò en tiempo de los Godos, (segun su aplaudido Quintana) y se venera sin la repulsa de Libro, y Corona, y con la verisimilitud del Ropage à la viança Goda, y tambien quedò con Culto publico en la imbasion Sarracena; à esto ya escuchamos que replicarà el Padre Maestro no puede seguir tal sentencia, porque dexa escrito (24) Quintana (*Autor el mas clasico de los que han escrito grandezas de Madrid*) afirma, q̄ entre las condiciones que al entregarse à los Moros pidió esta Imperial Villa, fue una la conservacion de la Hermita, y el Culto publico de esta Santa Imagen; y en otra parte: Lo mejor que poseia Madrid entre todos sus bienes, al tiempo de su ruina, eran las Sagradas Imagenes de Maria Santissima Señora nuestra, luego llegando à discurrir, su prudente, y sabio Senado, sobre de qual Imagen avian de pedir el Culto publico, y solemne, para su unico consuelo entre tantas miserias: fuera ignovancia, no fuese preeleccion: pues era entre lo mejor, que poseia. Con que preeligiendo entre las demàs, por entonces, para su unico patrocinio la Sacrosanta Imagen de Atocha: firmaron constantes, era lo optimo entre las representaciones Sagradas, y copias divinas, que de Maria Santissima gozavan: y lo mismo se repite muchas vezes: empero si provassemos que esta es enormissima impostura à Quintana, pues el que escribió las grandezas de Madrid, no afirma tal preeleccion; què responderà el P. Maestro? Yo lo afirmo y desiendo, (replicarà) (25) porque siguen à Quintana otros muchos Autores, que con erudicion grande han escrito libros, no fragmentos mal limados, como se puede ver en Zepeda, y en el mismo Quintana: Pues ya hemos visto à Quintana quando se sigue à sí mismo, y dize: (26) Argumento es de este patrocinio ver que ninguna de las Imagenes antiguas de nuestra Señora,

(24)

M. fol. 36. 152. 164. y
en var. lugar.

(25)

M. sup. fol. 36.

(26)

Quintan. Grandez. de
Mad. cap. 61. fol. 383.

que

que avia en esta Villa, al tiempo que los Barbaros se apoderaron de ella, permitio la Magestad Divina hiziesse ausencia de ella, como la hizieron de otras Ciudades, adonde llegaron los ministros de su justissima ira, y enojo; pues ni la del Almudena, à quien encerraron en vn Cuyo, ni la de Atocha, ni del Antigua (de quien trataremos despues) que se quedaron en su Hermita, ni otras, faltaron vn punto de este Pueblo. Mire como no pone la preeleccion del Sabio d Eto. y prudente Senado; y que si este pidio la conservacion de la Ermita de N. Señora de Atocha, pidio la de N. Señora del Antigua, y otras que no faltaron vn punto de esse Pueblo? Por cuya afirmacion solo podiamos preguntar à Quintana, en que parte estava nuestra Señora del Antigua; quando Gracian Ramirez hallò à la Santissima de Atocha escondida entre el Bellico, y la fabricò la pequeña Ermita; pues supone (27) (aunque no lo explica) la antigua derribada, y la concluyò despues de restaurar, y perder à Madrid? Y puesto que èl no puede respondernos, tampoco le buelva à citar en la preeleccion, ni en los pactos con los Moros el Padre Maestro, creyendo que si esta no es falsissima interpretacion, es finissima impostura, pues èl afirma quedaron con Culto publico, la Soberana Imagen de Atocha, la Milagrosa de la Antigua, y otras Representaciones de la Virgen Maria Señora nuestra, y creyendo tambien, que es mas verisimil, hablen aquellas Bulas, y los Privilegios, de nuestra Señora de la Antigua, que no de la de Atocha, puesto que afirma Fr. Gabriel Zepeda (28) dize el inventario de las alhajas, en el Altar de nuestra Señora de la Antigua, la Imagen de nuestra Señora con dos coronas de plata. Y en vn Privilegio del Señor Enrique IV. haziendo merced de cierto Iuro à su Secretario Diego de Zamora, para

(27)
 Quint. Antiqued. de Mad.
 cap 60. y de N. S. de Ato-
 cha, part. 1. c. 9. y part.
 2. cap. 2.

(28)
 Zepeda, Histor. N. S. de
 Atoch. cap. 21. fol. 235. y
 236.